



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete de marzo de dos mil veintiuno

Proceso	Exoneración de Alimentos
Demandante	Hugo Albeiro Tabares Giraldo
Demandada	Luisa Fernanda Tabares Hoyos
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2020-00382- 00

1. Se bien la notificación a la demanda no se hizo en debida forma, ya que no se cumplieron las condiciones señaladas en el auto conforme al Decreto 806 de 2020, como quiera que la demandada contestó, se tiene por NOTIFICADA a la demandada **Luisa Fernanda Tabares Hoyos** por CONDUCTA CONCLUYENTE.
2. Como dentro del término otorgado presentó respuesta a la demanda y otorgó poder, se RECONOCE PERSONERÍA al abogado DIEGO ALONSO CORTÉS MEJÍA, para que represente los intereses de la parte demandada en los términos del poder conferido.
3. Si bien ya se envió copia de la respuesta a la demanda a la apoderada de la parte actora, y con ello ya quedaba obligada (Decreto 806 de 2020 Art. 8) a dar respuesta, como no contiene el envío constancia de recibido, se da TRASLADO por el término de **tres (3) días** a la parte demandante, de la excepción previa propuesta propuesta a fin de que pida las pruebas que pretenda hacer valer, pero no será necesario que por Secretaría nuevamente se le envíe copia de la demanda.
4. Aunque esta notificación se debe realizar por traslado Secretarial, en vista de la dificultad de revisar los traslados secretariales en forma virtual para los apoderados, se notificará por estados, junto con las demás decisiones proferidas en el presente.



5. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 96 # 5° del CGP, se REQUIERE al **apoderado de la parte demandada** para que informe expresamente:
- Cuál es su dirección electrónica inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
 - Cuál es la dirección de notificación física con su respectivo municipio de su poderdante.
 - Cuál es la dirección de notificación electrónica de su poderdante.
 - E indicará además los teléfonos de contacto donde ella puede ser ubicada.

3

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Radicado: No. 05-001 31 10 014 2020-00382- 00



Código de verificación:

**3b5fb820bff67ee9fcf3dad38734518f64ea528705ea5cf90ee30f
7f2a416a40**

Documento generado en 17/03/2021 03:19:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>